

SUSTANCIACION No. 002

RADICADO: 2021 - 00162

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Enero Trece de Dos Mil Veintidós

Allega el extremo pasivo escrito denominado "LEGALIZACIÓN DE ADECUACIÓN DEL PROCESO AL MUTUO ACUERDO" suscrito únicamente por el apoderado judicial del demandado, igualmente se aportan dos (2) documentos del mismo tenor literal suscritos uno por el demandado y otro por la demandante.

Así las cosas, se requiere al extremo activo para que manifieste expresamente desde su correo electrónico registrado en el Sirna, si está de acuerdo con los documentos remitidos por la contraparte.

Igualmente, se requiere a las partes para que expresen de manera clara y concreta las circunstancias que rodean la pretensión 4 de la demanda y las excepciones de mérito formuladas.

Para lo anterior, se les concede el término de cinco (5) días, so pena de continuar el trámite regular del proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0545c27f709ea49034c0708fbf5065958fbf1d4e4d3bcfa4f4a07ab065a00ffd

Documento generado en 17/01/2022 08:14:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>